JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 DIC 2022 19 DIC 2022

Exp. 110014-003-011-2017-00548-00

Téngase en cuenta que la parte demandante, guardó silencio al traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad Litem del demandado FABIO CORTES MENDOZA.

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 2:00 pm, del día Quince, del mes de febrero, del año mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Como pruebas solicitadas se decretan las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Las documentales allegadas con el escrito de demanda y el escrito y documentos mediante el cual se descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pare pasiva.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (FABIO CORTES MENDOZA) Representado por Cuadro Ad Litem.

Documentales: El escrito de contestación de demanda.

C. El demandado PABLO CESAR DIAZ CORTES, no contestó la demanda ni solicitó pruebas

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria
Bogotá, D.C. 17 ENE 2022
Por anotación en estado No. 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CB

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 DIC 2022 19 DIC 2022

Exp. 110014-003-011-2017-01276-00

Téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem de los demandados ALVARO LEÓN ROJAS y ROGELIO RIGUAL COLLADO.

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 2:00 pm, del día dieciseis, del mes de febrero, del año mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Como pruebas solicitadas se decretan las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Las documentales allegadas con el escrito de demanda y el escrito y documentos mediante el cual se descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (ALVARO LEÓN ROJAS y ROGELIO RIGUAL COLLADO) Representado por Curadora Ad Litem.

Documentales: El escrito de contestación de demanda.

C. La demandada LIGIA STELLA CRUZ HUERTAS, no contestó la demanda ni solicitó pruebas

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría,
Bogotá, D.C. 11 ENE 2022
Por anotación en estado No. 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CB